



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

06 de octubre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	DECLARACION DE PERTENENCIA
EXPEDIENTE:	2020-00142-00
DEMANDANTE:	JOSE ARLID CORTES
DEMANDADO:	PABLO CESAR CORTES VERGARA
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Al estudio de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA** y de los anexos que la acompañan, que promueve el señor **JOSE ARLID CORTES**, mediante apoderado judicial, siendo demandado el señor **PABLO CESAR CORTES VERGARA**, se observa que no reúne los requisitos formales del Artículo 82 del C.G.P., toda vez que los anexos presentados son ilegibles, en especial las escrituras, certificados de tradición e IGAC; no aparece el certificado a que se contrae la norma 375 numeral 5 de la misma obra, tampoco se observa claridad en los hechos y las pretensiones; no se aclara lo relacionado con una venta del 27 de diciembre de 2019, que al parecer ha sido parte de uno de los inmuebles de los que se pretende se declare su pertenencia y finalmente debe presentarse el avalúo de los inmuebles, con una vigencia no mayor a 30 días.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se concede el término de 5 días que subsane la misma.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada un término de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la demanda de la referencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HECTOR ANTONIO HUERTAS CHAMORRO**, identificado con la C.C. No. 12.961.518 y Tarjeta Profesional No. 57013 del C. S. de la J., para que actúe dentro del presente proceso en nombre y representación del demandante, en los términos del poder concedido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No. 055 de hoy

07 de octubre de 2020, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA